51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 03 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019 – 00227** - 00

Toda vez que se dio cumplimento al registro de emplazados, se **DESIGNA**, como curador ad-litem de la parte citada y emplazada (JOSÉ ALEJANDRO VARGAS DELGADO), al Dr. JAIRO EISENHOWER MOLINA CRUZ, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para el efecto téngase en cuenta la siguiente dirección; Calle 9 sur No. 12 b – 33 Barrio Ciudad Berna de Bogotá, correo electrónico eisenhower.abogados@hotmail.com

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **$400.000,oo,** rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de hoy _____, a la hora de las 8:00 am
04 NOV. 2020
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO